

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte Rad.532021-00450-00

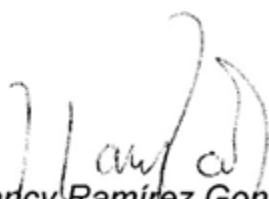
De conformidad a la solicitud elevada por el apoderado demandado y en atención al artículo 286 del C.G.P, la Juez Resuelve:

Corregir el auto de fecha 02 de julio de 2021 en el sentido de indicar que el Convocado es el Representante legal o quien haga sus veces de la empresa Constructora Segura S.A.S. En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

En consecuencia, se ordena convocar al Representante Legal de la de la empresa Constructora Segura S.A.S persona Jurídica identificada con No NIT 900.744.014-0., para que en la audiencia virtual de conformidad al **artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, el día tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado, con los fines indicados en la solicitud.

Se ordena surtir la notificación conforme a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 183 del CGP, con una antelación mínima de cinco días a la fecha fijada para la diligencia, en la que se deberá indicar en forma clara y precisa el correo electrónico del juzgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.130 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de agosto de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaría
--